

SANTA FE, 10 SEP 2002

VISTO:

El expediente N° 13301-0084713-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que surge de autos la necesidad de establecer una operatoria general y uniforme para aplicar en todo el ámbito provincial, con la correspondiente asignación de funciones y responsabilidades de quienes intervienen en el proceso para la tramitación de las exenciones relacionadas con la gestión del trámite referido al Art. 277 inc. e) del Código Fiscal (t.o. 1997) y generar pautas de control para el debido cumplimiento de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, Dirección General de Coordinación General, elaboró un instructivo en el cual se establecen, con carácter general, los requisitos que deberán justificar los interesados para acceder a la exención prevista en el Art. 277 inc. e) del citado Código;

Que se ha elaborado para su distribución a los Organismos externos y áreas de esta Administración, el Cuadernillo N° 42 que tiene por finalidad establecer las condiciones que deben justificar los interesados en acceder al beneficio, gestión que realizara la Dirección de Coordinación General a través de su área técnica;

Que Dirección General Técnica y Jurídica se expide mediante Informe N° 0574/02, no encontrando objeciones que realizar al proyecto de instructivo en cuestión;

Que corresponde disponer la vigencia del citado Instructivo Cuadernillo N° 42, a los efectos de dejar establecidas las normas correspondientes para su aplicación en las rutinas de trabajo;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar y establecer la vigencia a partir del día de la fecha, del INSTRUCTIVO - CUADERNILLO N° 42 - que establece las condiciones para que personas minoradas físicamente, accedan a la exención del pago de Patente Unica sobre Vehiculos e Impuesto de Sellos (Impuesto a la Transferencia de Propiedad sobre los mismos), prevista en el Art. 277 inc. e) del Código Fiscal (t.o. 1997) cuyo texto

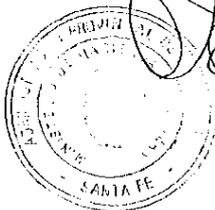


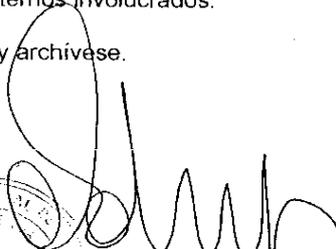
integra y forma parte de la presente, para su distribución a los Organismos usuarios e interesados.

ARTICULO 2° - Sin perjuicio de la comunicación por circular que es de estilo, autorizar la edición y distribución del Cuadernillo de Instrucciones por Dirección General de Coordinación General a las áreas usuarias e interesadas de esta Administración Provincial y Organismos externos involucrados.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.  
smb.

  
EDUARDO D. COSHLAN  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



  
C.P.N. DAVID ESSAYA  
ADMINISTRADOR PCIAL. DE IMPUESTOS